

SECRETARIA. Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2020. A Despacho del señor Juez.  
Sírvasse proveer.-



HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.  
Secretario

RADICADO: 2019 – 00696  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: ANA CECILIA VILLAFañE DE VELASQUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre nueve (09) de dos mil veinte  
(2020).

Una vez revisado el memorial que antecede, donde la parte demandante solicita oficiar a COOMEVA EPS, TRANSUNION, DATA CREDITO, SIFIN, CLARO, MOVISTAR Y TIGO "con el fin de encontrar ubicación del demandado"; este operador negará la misma, por no obrar de conformidad con el Artículo 43, numeral 4 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 109 *Ibidem*, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSAR a los autos escrito proveniente de la parte actora constante de 2 folios, para que obre y conste.

2.- NIEGUESE por improcedente lo solicitado por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI  
102 - 2020  
Diciembre 09 de 2020  
Notifíquese a l. anterior  
Secretaria